Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Diciembre 15 de 2021.-
Doy cuenta al señor Juez con la demanda **VERBAL SUMARIO - FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYORES** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Diciembre Quince (15) de dos mil Veintiuno (2021).-

Al Despacho la presente demanda a fin de proveer en torno a la viabilidad de su admisión.

Del estudio de la misma y sus anexos observamos que la demanda no cumple con los requisitos exigidos por la Ley, toda vez que no se acompañó el registro Civil de Matrimonio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 1260/1970. Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de acuerdo con lo dispuesto en el Núm. 1 del Art. 90 del Código General del Proceso se inadmitirá la presente demanda, concediéndole al actor el término de 5 días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.-INADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIO - FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYORES,** presentada, por la señora **DARIS JUDITH LOZANO AVILA**, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2°.-CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.-

3º.- RECONOCER a la abogada **KAROLYN ESTHER HUMANEZ OTERO** identificada con la C. C. Nº 1.071.357.235 y portadora de la T. P. Nº 362.131 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la señora **DARIS JUDITH LOZANO AVILA**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ
Radicada bajo el Nº 23 - 001 - 31 - 10 - 003 – 2021 - 00431 -- 00 hoy 15 de Diciembre de 2021.